

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00207, indicándose que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado.

Se indica que revisada la base de datos pública del Fosyga, se evidencio que el demandado se encuentra afiliado a la EPS SURAMERICANA S.A. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 242

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00207

DEMANDANTE: LIBARDO RAMÍREZ LÓPEZ

DEMANDADO: LUIS FELIPE ARISTIZÁBAL QUINTERO

Conforme a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo, procede el Juzgado a establecer la procedencia del emplazamiento deprecado.

Se tiene que, por auto del 26 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación a la parte demandada.

Según manifestación del apoderado de la parte demandante realizó envío de notificación personal por la empresa "4-72" con la novedad "*desconocido devolución a remitente*".

El apoderado de la parte actora, presenta memorial en el que, solicita el emplazamiento de la parte ejecutada.

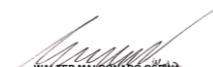
El artículo 293 del C. G del P., indica que "*...cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código*".

Pues bien, antes de ordenar el emplazamiento del demandado, y en atención a que según la base de datos pública del Fosyga, el señor Luis Felipe Aristizábal Quintero, se encuentra afiliado a la EPS SURAMERICANA S.A, de manera oficiosa se hace uso del parágrafo

segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, y en ese sentido, se dispone oficiar a la referida entidad para que en el término de 5 días aporte los datos personales del demandado, tales como dirección física, teléfono, dirección electrónica entre otros.

Por secretaría del despacho líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812b4b63bc673e614a913402aa284a84e4fe77d66bf497a5ad98aaa15be84090**

Documento generado en 13/07/2022 02:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>